



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Auscultado el contrato de arrendamiento LC 353420, se evidencia que la parte arrendadora del local comercial, se encuentra compuesta por la sociedad DIHEGO LTDA y LUIS HUMBERTO HERNANDEZ, por lo anterior, sírvase precisar la razón por la cual, la demanda se encuentra dirigida en contra de la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ GOMEZ LTDA.
- Sírvase dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, respecto del demandado LUIS HUMBERTO HERNANDEZ.

La mencionada norma señala: *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.* (subrayado fuera del texto).

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2022-416

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

